

EN STGO 22 DE SEPTIEMBRE 2021 EL TRIBUNAL DE ETICA NACIONAL EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN, EN RAZÓN DE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL NACIONAL DE APELACIONES DEL CA, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, REFERENTE AL CASO 20/01 PACCI - GARCIA / GUZMAN.

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de septiembre de 2021, el Tribunal Nacional de Apelaciones resuelve lo siguiente:

“SE RESUELVE

- Notifíquese al presidente del TEN de la presente resolución*
- Devuélvanse la totalidad de los antecedentes al TEN para ser nuevamente analizados y sometidos a revisión, nombrándose a un nuevo fiscal, para continuar con el debido proceso.*
- Notifíquese a todas las partes mediante correo electrónico.”*

Remitidos los antecedentes por parte del Tribunal Nacional de Apelaciones, y dando lugar a lo solicitado por este, se nombra nuevo Fiscal, cargo que recae en el Miembro del Tribunal de Ética Nacional, el arquitecto Vicente Gumucio, quien asume el cargo y haciendo revisión de los antecedentes, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Tribunal Nacional de Apelaciones, se hace revisión de estos con el fin de analizar nuevamente los hechos y que se haya llevado bien a cabo el debido proceso, para lo cual se resuelve lo siguiente:

CONSIDERANDO todos los antecedentes del caso, lo presentado por las partes y lo dispuesto por el tribunal de Ética Nacional, y revisados nuevamente por el fiscal designado se da cuenta de lo siguiente.

LOS HECHOS.

1. Se recibe una denuncia en contra del Director Nacional del CA Sr. Jorge Guzmán B, realizada por las arquitectas Pacci y García.
2. Con fecha 13 de mayo 2020 se da procedencia y nombre fiscal a Cecilia Leiva.
3. La denuncia es por las expresiones públicas del arquitecto Guzmán, siendo director nacional y tesorero del CA. Usa las redes sociales para denostar e insultar a las mujeres del CA que participaban en una actividad pública en el día de la mujer. La denuncia expresa que se hicieron graves comentarios de connotación sexual en contra de las mujeres.
4. La denuncia dice que el arquitecto Guzmán transgrede varios artículos del Código de Ética del CA: artículos 1 **el arquitecto debe ser y tener un profundo sentido de la equidad y de la moral**, 4 **dignidad en el ejercicio de la condición de arquitecto**, 5 **elevación en la relación profesional**, 9 **responsabilidad social** y 10 **resguardo del prestigio de la profesión**.
5. Con fecha 10/06/2020 se ratifica la denuncia y se adjuntan antecedentes probatorios.
6. Con fecha 16/06/2020 se recibe un escrito del abogado Sr. Diego Correa, en representación de Guzmán, donde solicita la inhabilidad de la fiscal
7. Con fecha 23/06/2020 el TEN en pleno rechaza la solicitud de inhabilidad.
8. Dentro del mismo escrito el abogado en términos muy poco amistosos, indica que el TEN carece de competencia para ver esta denuncia, ya que expresiones de carácter civil son de competencia de la justicia ordinaria.
9. El TEN responde al abogado indicando que si tiene competencia.
10. Con fecha 08/07/2020 la fiscal cita a avenimiento y solicita a las partes se entreguen propuestas.
11. Con fecha 19/07/2020 se recibe una propuesta del abogado Correa, donde solicita el desistimiento de la denuncia. En el mismo escrito insiste en sus cargos contra la fiscal y el TEN.

12. Con fecha 20/08/2020 se recibe una propuesta de las denunciadas solicitando la renuncia del arquitecto Guzmán al DN y que reconozca la falta.
13. Con fecha 28/08/2020 se cita a sesión de avenimiento, la cual será online. Asiste el TEN en pleno. Se entrega una propuesta de avenimiento redactada por el TEN, la cual es rechazada por las partes. Dado esto se da por terminado el proceso de avenimiento.
14. Se entrega la Formulación de Cargos.
15. El abogado Correa entrega los descargos, reiterando la inhabilidad de la fiscal y la competencia del TEN para ver el caso.
16. Las arquitectas Pacci y Garcia responden la formulación de cargos, entregando antecedentes que aclaran las acusaciones en contra de la fiscal en una reunión del COA. Se entrega audio de la reunión y se aclara que es contradictoria con respecto al Acta entregada. Estos antecedentes son revisados en sesión del TEN, donde se concluye que el Acta no es coincidente con el audio y que lo denunciado por el abogado de Guzmán no corresponde.
17. En CONSIDERANDOS se indica que el arquitecto Guzmán presenta su renuncia al DN el 07/09/2020, por lo tanto, la denuncia se realizó mientras él era director y tesorero del DN. Se indica que el abogado sr Correa y el arquitecto Guzmán han presentada escritos al TEN con expresiones muy ofensivas y de claro espíritu confrontacional.
18. Con respecto al Fallo en TEN, se revisa el texto propuesto por la fiscal y lo somete a discusión. Se acuerda el fondo de la denuncia y se discute la sanción. Finalmente, el fallo se aprueba por unanimidad quedando en acuerdo para una próxima sesión.
19. Un hecho relevante es que el TEN en noviembre de 2020 tuvo una nueva configuración de miembros, donde solo 3 continuaron en sus cargos. La fiscal Cecilia Leiva dejó el tribunal.
20. El TEN en sesión de fecha 03/02/2021 aprueba el fallo por unanimidad

Hecho este análisis y revisados nuevamente, todos los antecedentes del caso por parte del fiscal previamente enunciado, y remitidos estos a los miembros del TEN, en forma unánime **RESUELVE** lo siguiente:

- Ratificar en todos sus términos el fallo del caso 20/01 y por lo tanto solicita al TNA pueda revisar la apelación del caso nuevamente.
- El proceso del caso 20/01 tuvo todas las condiciones del debido proceso y por lo tanto los alegatos del arquitecto Guzmán como su abogado Sr. Correa no tienen base. Se cumplieron la etapa de ratificación de la denuncia; el conocimiento de partes, el proceso de avenimiento, la formulación de cargos, los descargos, la propuesta de fallo y el fallo. En todas estas instancias tanto las denunciadas con el denunciado tuvieron acceso a los antecedentes y pudieron entregar su versión de los hechos, hacer sus descargos y solicitar gestiones al tribunal. En el expediente existen documentos probatorios de todas las acciones antes descritas.
- El hecho que la nueva composición del TEN haya aprobado por unanimidad el fallo permite concluir que los hechos denunciados y el proceso llevado a cabo al interior del TEN están suficientemente documentados y respaldados y el fallo tienen un fondo que delata una grave falta ética del arquitecto Guzmán, sobretodo por su condición de director nacional y tesorero del CA.
- El TEN anterior, en pleno conocimiento de los hechos denunciados por el abogado Sr. Correa, discutió y aprobó cada una de las acciones de la fiscal Cecilia Leiva, por lo tanto, la argumentación de inhabilidad de la fiscal y de la competencia del TEN en el caso fueron respondidas mediante documentos y ampliamente conocido por ellos, desvirtuando la imparcialidad y competencia indicada. Por otro lado, la fiscal no participó en la votación del fallo, las denuncias en su contra carecen de fundamento.
- El fiscal Vicente Gumucio se abstuvo en la votación

Maria Teresa Rojo Lorca
Vicepresidenta
Tribunal de Ética Nacional
Colegio de Arquitectos de Chile AG